Num	Localidad Centro	Nombre_Gentro	CIF_Centro	Causa_Denegación
399	VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LÓPEZ	Q-0668415-C	-Fuera de Plazo.
350	VALDECABALLEROS	C. P. MANUEL ORDOÑEZ	Q-0668416-A	-Fuera de Plazo.
389	VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	Q-1068009 - H	-Fuera de Plazo.
338	VALENCIA DE ALCÁNTARA	C. E. I. P. GENERAL NAVARRO Y A. CELADA	Q-1068014-H	-Fuera de Plazo.
378	VALENCIA DE ALCÁNTARA	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	Q-1068417-C	-Fuera de Plazo.
356	VALENCIA DE ALCÁNTARA	C. NTRA, SRA. DE LOS REMEDIOS	Q-1000120-D	-Fuera de Plazo.
373	VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	Q-0668420-C	-Fuera de Plazo.
352	VALRIO	C. P. SAN FRANCISCO JAVIER	Q-1068093-B	-Fuera de Plazo.
401	VALUENGO	C.R.A. DE VALUENGO	Q-0668472-D	-Fuera de Plazo.
340	VALVERDE DE LEGANES	C. CRISTO CRUCIFICADO	Q-0600290-A	-Fuera de Plazo.
396	VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII	Q-0668425-B	-Fuera de Plazo.
371	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DEL PILAR	Q-0668124-A	-Fuera de Plazo.
404	VILLAR DE RENA	C.R.A.	Q-5655014-H	-Fuera de Plazo.
343	VIVARES	C. P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	Q-0668116-G	-Fuera de Plazo.
368	ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	Q-1068436-C	-Fuera de Plazo.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 24 de agosto de 1998, sobre notificación de propuesta de sanción.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sitas en la Avda. Primo de Rivera, 9, de Cáceres, y se advierte que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano instructor del expediente: la Unidad Administrativa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, para su posterior resolución por el órgano administrativo competente: el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley 8/1988.

Número de acta: I-743/98. Sujeto responsable: Francisco Jesús Torres Reyes. Domicilio: Gabriel y Galán, Bq. 5-Bajo 5. Plasencia. Sanción: 250.100 pts.

Cáceres, 24 de agosto de 1998.—La Jefa de la Inspeccion Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, CRISTINA GARCIA-ASER GARCIA.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación de propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra doña Dominga Rubia Mejías por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-19/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

ANEXO

ILTMO. SR:

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. M-19/97, incoado contra doña Dominga Rubia Mejías, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.º Que según consta en el expediente instruido con fecha 5 de noviembre de 1997, en la vivienda sita en Mérida, C/. Navalmoral de la Mata, Bloque 8, Portal 2, Bajo-B, existe edificación ilegal.
- 2.º Hechos probados: Que se ha comprobado que en la vivienda del expedientado, D.ª Dominga Rubia Mejías, existe edificación ilegal en el sótano de la misma.
- 3.º Que con fecha 19 de noviembre de 1997, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos por los hechos declarados probados en el anterior Resultando, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.
- 4.º Que transcurrido el plazo establecido al efecto, el expedientado no presenta escrito de alegaciones en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.º Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo, y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente:
- 2.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y com-

plementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable el régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

- 3.º Que los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución, constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 2 de los artículos 30.5 y 138.5 del Texto Refundido y Reglamentos citados.
- 4.º Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio, y 949/1984, de 28 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.
- 5.º Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden del 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Requerir al expedientado, D.ª Dominga Rubia Mejías, que desaloje la vivienda sita en Mérida, C/. Navalmoral de la Mata, Bloque 8, Portal 2, Bajo-B, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

No obstante, V.I. resolverá.

Mérida, 18 de febrero de 1998.—La Instructora, M.ª Angeles Lozano González.